

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**18891** *ORDEN de 10 de octubre de 2000 por la que se prorroga la reestructuración del sector azucarero.*

La Orden de 26 de junio de 1997, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, prorroga la situación de reestructuración en el sector industrial azucarero español hasta la campaña azucarera 2000-2001.

Después de la publicación de esta Orden se ha producido la fusión de las empresas «Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, Sociedad Anónima», y «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», creándose la nueva «Sociedad Azucarera Ebro Agrícolas, Sociedad Anónima». Como consecuencia de este proceso de fusión, cabe la posibilidad de que tanto la nueva empresa, como otras instaladas en territorio español, necesiten una reestructuración adicional al plan exigido con motivo de la fusión, o que el sector en su conjunto decida acometer planes de reestructuración.

Por otra parte, es necesario que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conozca dichos planes de reestructuración para poder cumplir con los cometidos que la normativa vigente le asigna y, en concreto, pueda valorar de una forma más ágil si se adecuan a las acciones relacionadas en el Reglamento (CEE) 193/82 del Consejo, de 26 de enero, por el que se adoptan normas generales relativas a las transferencias de cuotas en el sector del azúcar, así como las que tengan que ver con los intereses de los productores de remolacha y caña azucareros.

En el procedimiento de elaboración de la presente disposición han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los sectores interesados.

En su virtud, dispongo:

## Artículo 1.

Se prorroga la situación de reestructuración del sector industrial azucarero español hasta la campaña 2002-2003, inclusive.

## Artículo 2.

Los planes de reestructuración empresariales o sectoriales que se proyecten serán comunicados a la Dirección General de Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## Artículo 3.

A los efectos de la presente disposición, serán considerados como reestructuración, y por consiguiente objeto de un plan de reestructuración, las acciones previstas en el Reglamento (CEE) 193/82 del Consejo, de 26 de enero, y las que se refieran a aperturas o cierres de centros de recepción y de aumentos de capacidad de fábricas superiores al 10% en un período de dos años.

## Disposición final primera.

Se faculta al Director general de Alimentación para adoptar las resoluciones precisas para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

## Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 2000.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Director general de Alimentación.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**18892** *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2000, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca un curso sobre «Gestión de ayudas financiadas con fondos comunitarios para Corporaciones Locales».*

El Instituto Nacional de Administración Pública, a través de su Centro de Análisis y Formación Territorial, en aplicación del Plan de Formación en Administración Territorial para 2000, convoca la siguiente acción formativa:

## Formación en Administración Local:

Curso «Gestión de ayudas financiadas con fondos comunitarios para Corporaciones Locales».

1. Solicitudes.—Los interesados en asistir al curso deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura al final de la convocatoria.

El envío de la solicitud debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen el curso.

2. Tramitación de solicitudes.—Las solicitudes deberán presentarse en la forma que se especifica en el anexo I y, asimismo, podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Requisitos de los participantes.—Podrá solicitar la asistencia al curso convocado el personal al servicio de las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos exigidos en el apartado de destinatarios.

4. Documentación a aportar.—Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación siguiente:

Uno. Currículum, según modelo que figura al final de la convocatoria.

Dos. Informe suscrito por el superior jerárquico donde se justifiquen las necesidades formativas. En el caso de que se formulen varias solicitudes de una misma Corporación para asistir al curso, el informe deberá expresar el orden de prioridad entre ellas.

5. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de noviembre de 2000.

6. Selección.—El Centro de Análisis y Formación Territorial seleccionará, entre las solicitudes que cumplan los requisitos, a los/as asistentes de acuerdo con los criterios fijados en su caso y atendiendo al perfil de los/as candidatos/as en relación con los objetivos del curso.

7. Lugar de impartición.—Se impartirá en la sede que se especifica en el anexo I.

8. Información adicional.—Se podrá solicitar información adicional llamando a los números de teléfono 91 349 31 99 ó 91 594 97 00.

Asimismo pueden consultar las páginas del Instituto Nacional de Administración Pública en Internet: <http://www.inap.map.es>.

9. Régimen de asistencia.—Los/as alumnos/as habrán de asistir con regularidad al curso. Una inasistencia superior al 10 por 100 en el cómputo total de horas lectivas programadas imposibilitará la expedición de la certificación establecida en el anexo I y dará lugar a la baja en el curso, con pérdida de todos los derechos.

10. Valoración del curso.—A los efectos de lo previsto en el artículo 1, apartado D), de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo establecido en la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 («Boletín Oficial de Estado» de 8 de noviembre), la valoración es la señalada en el anexo I.

Madrid, 5 de octubre de 2000.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.